



## Actividades



### La División de Comunicaciones del INCABIDE dijo presente en el "II Taller Internacional en Derecho de la Competencia para Periodistas y Comunicadores"

Nuestra encargada de Comunicaciones, María Alonzo, y la periodista Liliana Pou, participaron en esta jornada de formación clave para el fortalecimiento de la comunicación institucional, organizada por ProCompetencia. 🙌



## Hablemos de Subasta Pública

### ¡NO PUEDEN PARTICIPAR!

En la subasta pública que realizará el INCABIDE, de acuerdo a la Ley 60-23, no podrán participar como oferente ningún funcionario del Estado, funcionario o empleado del INCABIDE o de su Consejo Directivo, como tampoco sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, por sí o por medio de terceros.

Tampoco podrán participar los imputados, directamente o a través de terceros, sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive.

### MUY PRONTO.....

El INCABIDE se prepara para realizar su primera venta de bienes en subasta pública, que incluirá: casas, apartamentos, solares, automóviles, motocicletas, chatarras y diversos tipos de joyas, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 60-23 para la Administración de Bienes Secuestrados, Incautados y Abandonados en los Procesos Penales y en los Juicios de Extinción de Dominio.

Todas las informaciones serán publicadas en el portal digital y redes sociales del INCABIDE.



### ¿Sabías Qué...?

Los inquilinos y arrendatarios de muebles o inmuebles incautados o secuestrados están obligados a brindar todas las facilidades para que la autoridad judicial, el Ministerio Público o el INCABIDE, practiquen con los indicados bienes las diligencias del procedimiento penal o de extinción de dominio necesarios o inspecciones del estado en que se encuentran, respetando en todo momento los derechos fundamenta de privacidad e intimidad.



## PREGUNTAS FRECUENTES



### ¿Bajo qué figura se usan los bienes incautados o decomisados?

- Según el artículo 26 de la Ley 60-23, los bienes pueden usarse mediante: préstamos o comodatos a instituciones públicas, arrendamiento o alquiler, o entregados a depositarios, administradores, o interventores.

### ¿Quiénes NO pueden usar los bienes?

- La Ley 60-23 prohíbe el uso de bienes incautados por empleados, funcionarios, o familiares de la entidad receptora, para evitar conflictos de interés.

### ¿Están tasados los inmuebles?

- Desde el 15 de noviembre de 2024, el INCABIDE inició la tasación de inmuebles recibidos del Ministerio Público. A de julio 2025 cuenta con 104 inmuebles tasados y varios se encuentran en proceso. Los relojes y joyas están tasados.

### ¿Se pueden alquilar los bienes incautados?

- La respuesta es sí. La Ley 60-23, específicamente el artículo 26, permite al INCABIDE arrendar o alquilar bienes muebles e inmuebles incautados, secuestrados, no reclamados o abandonados en un proceso penal.

### ¿Se pueden heredar los bienes?

- No, los bienes incautados y decomisados no pueden ser heredados.

### ¿Generan ingresos los bienes incautados?

- ¡Sí! Las ventas y los alquileres de los bienes generan ingresos que se destinan al Fondo Especial de Bienes Decomisados y Extinguidos (FEBIDE).